



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RADICACION. 2022-223

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: NOVALIVE PHARMA GROUP S.A.S., e IVÁN DARÍO CASTRO ARANGO

BARRANQUILLA NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, con memorial de la apoderada de la parte demandante, solicitando, SE PRONUNCIE sobre el reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro del proceso, toda vez que, con el Auto de fecha 19-10-2022, no se pronunció.

Revisado el auto en mención, da cuenta el despacho que no se reconoció personería a la Dra. ANA TERESA GONZALES POLO, por lo que se ha de reconocer personería a la abogada.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

UNICO: TENER a la Dra. ANA TERESA GONZALEZ POLO con C.C No. 32.646.17 y T.P. No. 8.153 del C.S de la J. como apoderada de BBVA COLOMBIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78695f40d01a90b8c2b4ef6b78d6265d80508aa8cd3f76ccbcec61e601a73d02**

Documento generado en 24/11/2022 02:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>